

ADICION No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 168-2026									
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS <b>NÚMERO DEL CONTRATO: 168-2026</b>								
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ								
<b>CONTRATISTA:</b>	EVENTEX S.A.S.								
<b>OBJETO:</b>	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL PARA APOYAR LA PROMOCIÓN, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, FORMATIVAS E INSTITUCIONALES DESARROLLADAS POR EL IMRD TOCANCIPÁ, EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIONALIDAD”.								
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO								
<b>FECHA DE TERMINACION:</b>	30 DE DICIEMBRE DE 2026								
<p>Entre los suscritos a saber de una parte el <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPA</b> (Cundinamarca), con NIT No. 832002349-2, entidad descentralizada representada legalmente por la Dra. <b>LUZ EMILCE MAMBUSCAY LOPEZ</b>, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.022.664 expedida en Tocancipá, en su calidad de <b>DIRECTORA GENERAL</b>, nombrada mediante Decreto No 003 del 01 de enero de 2024 y posesionado ante el Alcalde Municipal de Tocancipá, según Acta de posesión No. 013, del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo consagrado en el Acuerdo 01 de 2014 emitido por la Junta Directiva del Instituto, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, para la suscripción del presente contrato el cual se registrá por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y quien para efectos de suscribir el contrato con la empresa <b>EVENTEX S.A.S.</b>, identificada con NIT No. 901791187-1, representada legalmente por el señor <b>ALBERTO ANDRÉS PALACIO CÁCERES</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.218.716.142, quien en adelante se denominará <b>LA CONTRATISTA</b>; hemos convenido ADICIONAR el contrato <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-168-2026</b>, previa la siguientes:</p>									
CONSIDERACIONES:									
1.	Que el 17 de abril de 2026, entre el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ, suscribió el contrato de prestación de servicios No.168-2026 cuyo objeto es: <b>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL PARA APOYAR LA PROMOCIÓN, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, FORMATIVAS E INSTITUCIONALES DESARROLLADAS POR EL IMRD TOCANCIPÁ, EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIONALIDAD”</b>								
2.	Que el contrato de prestación de servicios que se suscribió, cuenta con soporte presupuestal según el certificado de disponibilidad presupuestal inicial.								
3.	Que la Dra. <b>LUZ EMILCE MAMBUSCAY LOPEZ</b> en su calidad de directora general funcionaria del <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPA</b> , en su calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios No.168-2026, presentó solicitud de fecha 15/05/2026 en la cual manifiesta los motivos que justifican la presente adición al referido contrato.								
4.	Que el plazo de ejecución se pactó en la cláusula quinta plazo en el contrato, el cual se estableció por un término de <b>HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO</b>								
5.	Que el valor del contrato de Prestación de Servicios se pactó en la cláusula cuarta del contrato, por la suma de <b>MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.565.038.400,00) M/CTE</b>								
6.	<p>Que el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica que “(...) los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)”, dicho lo anterior el valor a adicionar al presente contrato no supera más del cincuenta (50%) del valor inicial pactado.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">VALOR EXPRESADO EN:</th> <th style="text-align: center;">VALOR INICIAL</th> <th style="text-align: center;">VALOR MÁXIMO A ADICIONAR (50%)</th> <th style="text-align: center;">VALOR PARA ADICIONAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Valor en Pesos</td> <td style="text-align: center;">\$1.565.038.400</td> <td style="text-align: center;">\$782.519.200</td> <td style="text-align: center;"><b>\$415.000.000</b></td> </tr> </tbody> </table>	VALOR EXPRESADO EN:	VALOR INICIAL	VALOR MÁXIMO A ADICIONAR (50%)	VALOR PARA ADICIONAR	Valor en Pesos	\$1.565.038.400	\$782.519.200	<b>\$415.000.000</b>
VALOR EXPRESADO EN:	VALOR INICIAL	VALOR MÁXIMO A ADICIONAR (50%)	VALOR PARA ADICIONAR						
Valor en Pesos	\$1.565.038.400	\$782.519.200	<b>\$415.000.000</b>						

	<p><i>Del mismo se puede concluir que no supera el 50% expresado en SMLM; aclarando para todos los efectos que la presente solicitud, versa sobre una adición presupuestal y no como un contrato adicional, puesto que su objeto, alcance y contenido versa sobre el contrato principal y no difiere del mismo.</i></p>
7.	<p>Que lo anterior implica <b>valor adicional</b>, y se efectúa de común acuerdo con la finalidad de lograr de manera exitosa la ejecución total del alcance del contrato.</p>
<b>ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:</b>	
<p>Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición No.001 al contrato de prestación de servicios No.168-2026 el cual se rige por las siguientes cláusulas:</p>	
<b>PRIMERO – ADICIÓN</b>	<p>Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios por la suma de <b>CUATROSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$415.000.000,00) M/CTE</b>, para lo cual la cláusula séptima quedará de la siguiente manera:</p> <p><b>CLAÚSULA QUINTA - VALOR.</b> El valor total del contrato asciende a la suma de <b>MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.980.038.400,00) M/CTE (...)</b></p>
<b>SEGUNDO – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<p>La adición solicitada se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000045 de fecha siete (07) de mayo de 2026.</p>
<b>CUARTA- FORMA DE PAGO</b>	<p>El valor correspondiente a la presente adición será cancelado al CONTRATISTA conforme a la forma de pago inicialmente pactada en el contrato principal, previa presentación de los informes, soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás requisitos legales y presupuestales exigidos para el pago.</p>
<b>QUINTA – DOCUMENTOS</b>	<p>Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes 1) Solicitud y justificación de la adición de fecha 15/05/2026 suscrito por la supervisora del contrato. 2) Solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal 3) Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la presente adición.4.) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con la ejecución de esta.</p>
<b>SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:</b>	<p>La presente adición se entiende perfeccionada en la fecha de suscripción del mismo por las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal por parte del <b>EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ</b></p>
<b>SÉPTIMA SEGUIMIENTO Y CONTROL:</b>	<p>EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía única de cumplimiento, incluyendo el valor correspondiente a la presente adición y manteniendo la vigencia de los amparos exigidos durante el término de ejecución del contrato y su liquidación, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.</p>
<b>OCTAVA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:</b>	<p>En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance.</p>
<b>NOVENA-GARANTIAS</b>	<p>EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía única de cumplimiento, incluyendo el valor correspondiente a la presente adición y manteniendo la vigencia de los amparos exigidos durante el término de ejecución del contrato y su liquidación, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.</p>
<p>En constancia se firma en el INSTITUTO, a través de la plataforma Secop II, la cual determinará la fecha de suscripción del contrato.</p>	
<p>El presente contrato se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el Secop II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que por el contrario esta formalidad puede cumplirse a través de firmas electrónicas, tal y como consta en la presente plataforma.</p>	